

DECLARA POSTULACIÓN FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1044 \*24.08.2018

**VALPARAÍSO** 

VISTO:

Lo previsto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 53 y 634, ambas de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme al numeral 9) del artículo 3°, en relación con artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el Ministerio"- contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes – en adelante "la Subsecretaría"- la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y el patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias –en adelante "la Convocatoria" o "el Concurso"-, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica –en adelante "OCC"- insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°

554, de 2018, del Consejo y modificadas por la Resolución Exenta N° 53, de 2018, de la Subsecretaría.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, número 1 de las bases, una vez recibidas las postulaciones el Departamento de Ciudadanía Cultural fijó nómina de postulaciones inadmisibles en virtud de la Resolución Exenta N° 634, de 2018.

Que según consta de los antecedentes fundantes de la presente resolución, con posterioridad a la etapa de admisibilidad se constató que la postulación del concursante Gavie Tauromi se encuentra fuera de las condiciones de la convocatoria, toda vez que las cartas acompañadas se refieren al trabajo de doña Carmen Nahoe Avaka y a la actividad productiva a la que se dedica, no manifestando por tanto el apoyo a la iniciativa presentada según se exige en el numeral 4.4.1 del capítulo II de las bases del concurso.

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo I, punto 8 de las bases de la Convocatoria, de constatarse algún incumplimiento antes de la selección la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, lo cual operará a mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que por su parte, el artículo segundo de la citada Resolución Exenta N° 0554, de 2018, delegó en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la facultad para dictar las resoluciones que declaran fuera de bases a las postulaciones.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que declare fuera de concurso a la postulación ya referida; por tanto,

## RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase fuera de concurso la postulación presentada por el concursante Gavie Tauromi a la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2018, por los argumentos señalados en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico —siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en el correo electrónico o domicilio que conste en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, informará a la Sección Secretaría Documental el domicilio del postulante.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero de esta resolución le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo

precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley Nº 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE** 

DEPARTAMENTO CIUDADANÍA CULTURAL

> DEPARTAMENTO JURÍDICO

PATRICIA RIVERA RITTER

JEFA (S) DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE/PCA Resol 06/696 DISTRIBUCIÓN:

Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

- Departamento de Ciudadanía Cultural.

- Sección Territorio Cultural.

- Departamento Jurídico.